

INFORME TÉCNICO DE INCREMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

ÁREA: Dirección de Negocios Financieros

FECHA: 27 de marzo de 2026

1. ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que, a partir de dicha fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, se rige en el ejercicio de sus actividades en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

1.2 Con memorando No. BDE-DNF-2026-0020-M de fecha 09 de enero de 2026, la Dirección de Negocios Financieros solicitó a la Gerencia de Operaciones “(...) se requiere que de manera oficial, informe a esta Dirección el monto generado por concepto de utilidades del ejercicio económico 2025, susceptibles de ser distribuidas, una vez se encuentren realizadas las provisiones normativas que sean aplicables”.

1.3 Mediante memorando No. BDE-GOP-2026-0031-M de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia de Operaciones remitió a la Dirección de Negocios Financieros el siguiente detalle:

| CUENTA | VALOR |
|---|---------------|
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES | 85.747.542,51 |
| Reserva Legal (10%) | 8.574.754,25 |
| RESULTADOS A DISPOSICIÓN DE ACCIONISTAS | 77.172.788,26 |

1.4.- Con memorando Nro. BDE-DNF-2026-0066-M de 22 de enero de 2026, la Dirección de Negocios Financieros solicitó a la Gerencia de Operaciones se informe a esta Dirección el monto generado por concepto de Otros Aportes Patrimoniales correspondiente al ejercicio económico 2025.

1.5.- Mediante memorando Nro. BDE-GOP-2026-0087-M de 28 de enero de 2026, la Gerencia de Operaciones adjuntó el movimiento correspondiente al año 2025 de la Cuenta Nro. (3401) Otros Aportes Patrimoniales.

CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS DE CUENTAS DE MAYOR

Compañía o Grupo : 01 D GRUPO CONSOLIDADO BEDE
Periodo Desde : 2509
Periodo Hasta : 2512
Cuenta de Mayor : 3401
Tipo de Dato : R

| CUENTA CONTABLE | NOMBRE | SALDO ANTERIOR | TOTAL DEBE | TOTAL HABER | TOTAL NETO | ACUMULADO |
|-----------------|-----------------------------|----------------|------------|---------------|---------------|----------------|
| 340100 | OTROS APORTES PATRIMONIALES | -42.025.317,23 | 0,00 | -1.198.748,68 | -1.198.748,68 | -43.224.065,91 |
| Total | General | -42.025.317,23 | 0,00 | -1.198.748,68 | -1.198.748,68 | -43.224.065,91 |

1.6.- Con memorando Nro. BDE-DNF-2026-0102-M de 04 de febrero de 2026, la Dirección de Negocios Financieros remitió a la Subgerencia General de Negocios, la *“Propuesta de incremento del capital suscrito y pagado y de distribución de utilidades del ejercicio económico 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*.

2. BASE LEGAL:

2.1.- El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

2.2.- El artículo 226 de la Norma Constitucional dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

2.3.- El artículo 227, de la Norma Ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

2.4.- El artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

2.5.- El artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero - COMYF, dispone que el *“Sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”;*

2.6.- El artículo 168 del COMYF, establece: *“Las entidades de los sectores financieros público y privado deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al 50% de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las entidades financieras destinarán, por lo menos el 10% de sus utilidades anuales.”*

2.7.- El artículo 365 del Código Orgánico ut supra, señala: "Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas";

2.8.- Los numerales 17 y 18 del artículo 375 del Código Orgánico Ibídem, determina entre otras funciones del Directorio: "Resolver sobre el reparto de utilidades"; y, "18. Las demás que le asigne la Ley."; así mismo en el último inciso del artículo citado, dispone: "En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales (...) 17, serán resueltas por la Junta General de Accionistas."

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

Tomando en cuenta los antecedentes y la base legal citada en el presente informe técnico motivado, es necesario presentar a la Junta General de Accionistas la "Propuesta de incremento del capital suscrito y pagado y de distribución de utilidades del ejercicio económico 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", toda vez que el mismo recoge el análisis realizado por la Dirección de Negocios Financieros en función al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, conforme la información remitida por la Gerencia de Operaciones mediante memorando Nro. BDE-GOP-2026-0031-M de fecha 13 de enero de 2026, a fin de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las señaladas en la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., conozca la propuesta, y a su vez, recomendar a la Junta General de Accionistas para su conocimiento y aprobación, conforme al siguiente detalle:

| RESERVAS CON CARGO A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 | |
|---|----------------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| Utilidad del ejercicio 2025 antes de Reservas | 85.747.542,51 |
| (-) 10% Reserva Legal | 8.574.754,25 |
| (-) 90% Reserva Facultativa | 77.172.788,25 |
| (=) UTILIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS | 77.172.788,26 |
| - Programa Contraparte Multilaterales | 21.081.730,22 |
| - Programa de Fortalecimiento Institucional | 3.875.360,77 |
| - Fortalecimiento Patrimonial | 700.000,00 |
| - Programas del Gobierno Nacional | 37.500.000,00 |
| - Programa Apoyo GAD Provinciales | 8.485.862,57 |
| - Programa Apoyo GAD Municipales | 4.770.427,23 |
| - Programa Apoyo GAD Parroquiales Rurales | 759.407,47 |

4. CONCLUSIÓN:

Conforme se desprende en líneas precedentes, existe la necesidad de presentar ante la Junta General de Accionistas para conocimiento el "Incremento del capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P que fue aprobado por el Directorio Institucional mediante resolución Nro. 2026-DIR-029 suscrita el 18 de marzo de 2026; así como también se conozca y apruebe, la "Propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P."

En tal virtud, la Dirección de Negocios Financieros, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco, emite el informe técnico favorable para el proyecto de Resolución.

5. RECOMENDACIÓN:

La Dirección de Negocios Financieros, recomienda remitir el presente informe con la documentación habilitante respectiva a la Gerencia Jurídica, a fin de que dicho Despacho, proceda con la elaboración del Informe de Viabilidad Jurídica del referido proyecto de Resolución, y posteriormente conforme el trámite reglamentario para este tipo de instrumentos, esta Unidad ponga en consideración del Gerente General, para que por su intermedio sea puesto en consideración de la Junta General de Accionistas el ante dicho proyecto de Resolución, con el objeto de:

1.- Conocer sobre la aprobación del incremento del capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al ejercicio económico 2025, en los términos, condiciones y valores que constan en el Informe Técnico de Incremento del Capital Suscrito y Pagado y de Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico 2025, de 11 de febrero de 2026, presentado por la Dirección de Negocios Financieros mediante Memorando Nro. BDE-DNF-2026-0202-M de 19 de marzo de 2026.

2.- Conocer y aprobar la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio económico 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., contenida en la documentación remitida por la Dirección de Negocios Financieros.

Atentamente,

Ing. Carlos Morales Galarza
DIRECTOR DE NEGOCIOS FINANCIEROS